

GACETA DEL GOBIERNO DE PUERTO-RICO

DEL JUEVES 28 DE ABRIL DE 1836.

PUERTO-RICO 26 DE ABRIL DE 1836.

Alocucion del Excmo. Sr. Presidente, Gobernador y Capitan General de esta Isla.

HABITANTES DE ESTA ISLA.

No es calculable la influencia que tiene el buen régimen municipal en la suerte de los pueblos: de él depende inmediatamente su seguridad interior, la conservacion de las propiedades, el orden en general: son parte de sus atribuciones la salubridad, el ornato de las poblaciones, y la instruccion primaria, que es la base de la moral y de los conocimientos trascendentales, como estos los elementos de una prosperidad permanente, que resiste á los baibenes de los sucesos y al transcurso del tiempo. El adoptado en la Península, que la inagotable piedad Soberana se ha dignado hacer extensivo á esta Isla, previas las modificaciones oportunas, es esencialmente electivo. Los vecinos acomodados, aquellos que cuentan con propiedades cuya pérdida les seria dolorosa, no los proletarios, presiden á su nombramiento. Como los mas interesados en el comun bien estar, ellos lo son tambien en que la mayoría de votos recaiga en los sujetos que por su hombría de bien, su espíritu público y sus luces análogas, ofrezcan el mejor desempeño de los oficios de república. *Todos ellos, dice S. M., y sus dependencias son de eleccion libre.* Mientras en ella no se introduzca la intriga ó la seducción, está asegurado el acierto, porque rara vez ó nunca se engaña el hombre cuando ejerciendo el derecho que la ley le concede, designa á los que han de velar sobre su felicidad, han de proteger sus bienes, y han de tender á la reputacion de la comunidad.

Casi á un mismo tiempo se vá á proceder al plantel de los nuevos Ayuntamientos en esta Capital, y en las villas donde existían los anteriores; y á erearlos en Mayagües, Caguas y Humacao; en Ponce, Guayama y Aguadilla. En los pueblos restantes habrá un Teniente de Alcalde, tambien de eleccion libre, reservándose su derecho, conforme al reglamento, á los que justifiquen sus deseos y la necesidad de estas utiles corporaciones. Las listas de electores y elegibles se han remitido á las autoridades de aquellos, y se manifestarán á los vecinos por seis dias consecutivos, dentro de los cuales presentarán sus reclamaciones, que fallarán los comisionados al intento. Este término se ha cumplido ya en esta Ciudad: los que se han considerado agraviados, han expuesto el derecho que les asistia ó creían asistírles, y los errores involuntarios se han subsanado ó subsanarán con imparcialidad, inteligencia y buena fé. Los electores van ahora á dar sus votos: á ellos principalmente me dirijo y á los de toda la Isla. Su propio convencimiento, con el auxilio de la razon y la experiencia, debe dirigir sus sufragios. Los pocos que por su método de vida retirado y abstraccion de los negocios, carezcan de datos para que los suyos recaigan en vecinos dignos, conviene se aconsejen con los que mas versados en el comercio de la sociedad, puedan por la opinion que les merezcan, evitarles las equivocaciones de concepto; pero todos deben repeler las sugerencias interesadas, las infundadas predilecciones, las intrigas ó la seducción con que acaso se intente tergiversar la opinion de la mayoría. Los que por un vano deseo de figurar, de tener intervencion en los asuntos comunales, se presenten como candidatos para los empleos de república sin las virtudes que han de adornarlos, no son acreedores á que se les confieran. Aquellos que durante su vida, consagrados al cuidado de sus intereses, ó ejerciendo algunos destinos, hayan dado pruebas irrefragables de rectitud, de moralidad, de espíritu público; aquellos que despues de obtener sus encargos no desmientan la confianza que se ha depositado en ellos: esos han de ser los elegidos, esos los nombrados. Entonces los pueblos disfrutarán de las ventajas que se ha propuesto S. M. al hacer exten-

sivo á ellos el Real decreto sobre el arreglo de los Ayuntamientos: entonces continuarán gozando de la felicidad y envidiable sosiego que hasta aqui, y su prosperidad irá en aumento progresivo: entonces el Gobierno civil logrará la cooperacion eficaz que ha menester para el complemento de sus miras; y entonces se tributará á S. M. la augusta Reina Gobernadora el testimonio mas positivo de gratitud por sus maternales beneficios.

Habitantes de esta Capital é Isla: todos os hallais en la favorable posicion de influir en que las cargas de república, recaigan en vecinos aptos para prolongar vuestra actual situacion, y contribuir á vuestro engrandecimiento. La dicha del Gobierno, su misma reputacion se cifra en vuestra ventura: durante mi dilatado mando no he cesado de desvelarme por proporcionárosla; y en esta ocasion importante, espero correspondereis á los vivos deseos de vuestro Gobernador y Capitan General.

Puerto-Rico 20 de Abril de 1836.—Miguel de la Torre.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 6 de Febrero.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 5 de Febrero.

Empeñada la discusion sobre la contestacion al discurso del trono, tomó la palabra lord Francis Egerton, é hizo la siguiente interpelacion al Gobierno sobre los negocios de España, haciendo alusion á un párrafo del discurso pronunciado por Luis Felipe á la apertura de las Cámaras.

Con respecto al párrafo del discurso que se refiere á los asuntos de España (dice el lord F. Egerton), que si fuese llamado por cualquier incidente á firmar aquellas expresiones peculiares, que no tiene presentes en el momento, se encontraria embarazado, no para expresar la esperanza, sino para participar de la ilsonjera idea de que las medidas adoptadas por el Gobierno de aquel pais (Francia) para auxiliar al Gobierno de la Reina de España, pueden contribuir á un pronto éxito de la lucha sanguinaria de este pais, término que todos los que lo oian, como todas las personas en Inglaterra, deben ansiar por ver. (Escuchad.) Tal vez el noble lord (Palmerston) tenga algunas noticias sobre este punto ignoradas de los meros observadores. Pudiera ser que despachos y datos recientes hayan dado lugar al noble lord á alimentar esperanzas de que segun noticias actuales, confesaba (lord F. Egerton) que no podia participar. De cualquier modo que fuese, que él (lord F. Egerton) no se separaria de las reglas de la práctica que siempre habia observado en la Cámara, hasta el punto de hacer una interpelacion directa al noble lord sobre el asunto, colocado como lo estaba en la situacion peculiar y delicada de ministro de negocios extranjeros (escuchad); que por consiguiente no pedia mas aclaraciones que las que el noble lord voluntariamente creyese oportuno dar á la Cámara, pero que no tenia el pais ningun motivo ni fundamento para creer que las medidas adoptadas por el Gobierno con la mira de poner término á la guerra en España, hayan hasta la presente sido felices en producir la menor disminucion en los horrores de la guerra, ó dado ninguna fundada esperanza de que en un corto plazo se termine la lucha. (Escuchad.) Que se desdeciria con gusto si afortunadamente los acontecimientos no lo justificasen. (Escuchad.) En cuanto á él que no deseaba ni queria ver restablecido en España un Gobierno que estribase en el fanatismo católico, ni en la